

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

COELLO -COCORA

IBAGUÉ

2021



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
PRESENTACIÓN.....	6
MISIÓN Y VISIÓN.....	7
PERFIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA IEAN.....	8
PLANTA DE PERSONAL.....	9
JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	11
FUNDAMENTACIÓN.....	11
PRINCIPIO DE CONVIVENCIA.....	13

CAPITULO I: PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES.....	14
ARTICULO 1. PORTE Y USO DE UNIFORMES.....	14
ARTICULO 2. UNIFORME EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN.....	16
ARTICULO 3. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL GENERO MASCULINO.....	17
ARTICULO 4. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL GENERO FEMENINO.....	17
ARTÍCULO 5. ESTUDIANTES EDUCACION POR CICLOS.....	18
ARTÍCULO 6. UNIFORME DE EDUCACIÓN FISICA GENERAL.....	18

CAPITULO II: NORMAS, DERECHOS, DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

NORMAS, DERECHOS, DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES.....	19
ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	20
ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	24
ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS PADRES OACUDIENES.....	26



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....26

CAPITULO III: ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. ESTÍMULOS.....31

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS A LOS BACHILLERES.....31

CAPITULO IV: PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....32

ARTÍCULO 14. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER.....32

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LAS MUJERES.....33

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LA FAMILIA.....34

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.....34

CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 18. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....35

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....35

ARTÍCULO 20. SESIONES.....37

ARTÍCULO 21. ACTAS.....37

ARTÍCULO 22. ACCIONES O DECISIONES.....37

CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 23. DEFINICIONES.....38

ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....39

ARTÍCULO 25. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....40

ARTÍCULO 26. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.....44

ARTÍCULO 27. DEBIDO PROCESO.....44

CAPITULO VII: RUTA DE ATENCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 28. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....46

ARTÍCULO 28. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN..... 46



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 29. ACCIONES DE PREVENCIÓN.....	50
ARTÍCULO 30. PROTOCOLOS.....	51
ARTÍCULO 31. ATENCIÓN.....	56
ARTÍCULO 32. SEGUIMIENTO.....	60
CAPITULO VIII: CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PAE	
ARTICULO 33. CONDICIONES GENERALES.....	62
ARTICULO 34. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL AREA DE PREPARACION DE ALIMENTOS.....	62
ARTICULO 35. EQUIPOS Y UTENSILIOS.....	63
ARTICULO 36. OPERACIONES DE PREPARACION Y SERVIDO DE LOS ALIMENTOS.....	64
ARTICULO 37. PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION.....	64
ARTICULO 38. CONDICIONES GENERALES DE LOS EDUCANDOS EN EL PROGRAMA PAE.....	66
ARTICULO 39. CONDICIONES GENERALES DE LOS EDUCADORES EN EL PROGRAMA PAE.....	66
CAPITULO IX: DEBERES, DERECHOS DE DIRECTIVOS-DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
ARTICULO 40. EL RECTOR.....	67
ARTICULO 41. COORDINADOR.....	68
ARTICULO 42. DOCENTES.....	70
ARTICULO 43. PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	72



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS	Resolución No. 1050-004397 de Noviembre 27 de 2018
E-mail	ieancoco@hotmail.com
PAGINA WEB	http://ieantonionarinocoellocoello.colegiosonline.com/
MUNICIPIO	Ibagué
DEPARTAMENTO	Tolima
NIT	80992779-2
CODIGO DANE	273001002844
CODIGO ICFES	087239
JORNADAS	Mañana, Tarde y Sabatino
NIVELES	Pre-escolar, Básica y Media Académica
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Corregimiento 3: Coello Cocora. Carretera Panamericana, Km 7 Vía a Cajamarca
CODIGO DANE	273001002844
DIRECCIÓN SEDE No. 2: HONDURAS	Vereda Honduras
CODIGO DANE	27300100284402
DIRECCIÓN SEDE No. 3: SAN CRISTOBAL BAJO	Vereda san Cristóbal Bajo
CODIGO DANE	27300100284403
DIRECCIÓN SEDE No. 4: PERICO	Vereda Perico
CODIGO DANE	27300100284404
DIRECCIÓN SEDE No. 5: SANTA ANA	Vereda Santa Ana
CODIGO DANE	27300100284405
DIRECCIÓN SEDE No. 6: LA LOMA	Vereda La Loma
CODIGO DANE	27300100284406
DIRECCIÓN SEDE No. 7: LA LINDA	Vereda La Linda
CODIGO DANE	27300100284407
DIRECCIÓN SEDE No. 8: SAN ISIDRO	Vereda San Isidro
CODIGO DANE	27300100284408
DIRECCIÓN SEDE No. 9: LA CIMA	Vereda La Cima
CODIGO DANE	27300100284409
DIRECCIÓN SEDE No. 10: SAN CRISTOBAL ALTO	Vereda San Cristóbal Alto
CODIGO DANE	27300100284410
DIRECCIÓN SEDE No. 11: SANTA BARBARA	Vereda Santa Bárbara
CODIGO DANE	27300100284411
REPRESENTANTE LEGAL	José Eduardo Baquero Jaramillo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación Escolar”, la cual fue reglamentada mediante Decreto 1965 de 2013 y derogado y compilado en el Libro 2, parte 3, Título 5, del Decreto 1075 de 2015.

La Ley 1620 de 2013, ordena la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), y del Manual o Pacto de Convivencia Escolar (MaCo o PacCo), “a la luz de los enfoques de Derechos, de Competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, de la Nueva Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan” -Art 17-; y de igual manera indica: “En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los Manuales de Convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus Derechos.

El Manual concederá al educador el rol de educador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones; a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Acorde con el Art. 87 de la ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los Derechos y Obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos públicos y privados, y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.

El Presente Manual o Pacto de Convivencia Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de Ibagué, ha sido construido en mesas de trabajo con el Estamento estudiantes durante las direcciones de grupo; En mesas de trabajo con el Estamento docentes de la Institución. Los aportes de los estamentos estudiantes, Padres de Familia,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

Docentes y Directivos-Docentes, fue aprobado en asambleas de Estudiantes, Padres de Familia y Docentes – Directivos Docentes.

PRESENTACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de Ibagué, dando cumplimiento a lo dispuesto en el en el Libro 2, parte 3, Título 5, del Decreto 1075 de 2015, garantiza que en la actualización del Manual o Pacto de Convivencia Escolar, estén presentes como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las Situaciones consagradas en el Artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 1965 de 2013, artículo 40.
4. Los Protocolos de atención integral para la convivencia escolar que tratan los artículos 2.3.5.4.2.7., 2.3.5.4.2.8., 2.3.5.4.2.9. y 2.3.5.4.2.10.; en concordancia con los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Es necesario establecer parámetros que orientes la convivencia escolar y propicien la interacción de las personas, para el logro de los objetivos que buscan el beneficio colectivo; razón por la cual surge la actualización del Manual de convivencia escolar, en la institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué, acordado con la participación de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

MISIÓN Y VISIÓN

MISION

La Institución Educativa Antonio Nariño, de carácter Oficial. ubicada en el corregimiento Coello – Cocora de Ibagué a 7 Km. Vía Cajamarca sobre la carretera panamericana, comprometida con la formación integral de niños y jóvenes del sector rural de Ibagué, contribuye al fortalecimiento de sus principios, valores, derechos humanos y proyectos de vida; impulsando en la sociedad liderazgo, desarrollo cultural, técnico, y científico; dando respuesta a las necesidades de la región y del país desde una perspectiva dinámica y transformadora, a través del Pre- Escolar escolarizado, la Educación Básica Primaria, Secundaria, y Media Académica en su sede Principal con modelo pedagógico psico – cognitivo humanista y en las Sedes anexas modelo pedagógico flexible-multigrados y multiáreas de Escuela Nueva y Pos-Primaria. En la sede Principal se ofrece educación para adultos por ciclos en jornada sabatina.

Contamos con una planta de personal idónea, desde Normalistas Superiores, Licenciados, especialistas y Magisters.

A través de convenio Inter-Institucional, se ofrece educación en primera infancia en contra jornada con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar y el Programa de Jornada Complementaria en convenio con Comfenalco.

En convenio con la Universidad de Ibagué, en la Sede Principal y Sede La Loma, sección secundaria se fortalecen las competencias propositivas con los Semilleros de Investigación Escolar.

En convenio con la Fundación ENTREAGUAS, se trabaja por la protección y conservación de las cuencas hidrográficas de los ríos Coello y Cocora.

VISION

La Institución Educativa Antonio Nariño se proyecta en el año 2025 como líder a nivel rural municipal de la mano con la cultura, ciencia, derechos humanos en la práctica de valores como el respeto y la tolerancia; a la luz de los resultados de las pruebas externas, para el fortalecimiento del proyecto de vida de sus egresados y así, saber afrontar las situaciones de la vida cotidiana en pro del mejoramiento de su entorno rural, con idoneidad, ética y sentido humanista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

PERFIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

1. **Persona Comprometidos(as)** con la identidad de la Institución Educativa Antonio Nariño de Coello – Cocora y su compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la amistad y la tolerancia como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
2. **Líder:** dinamizador de la comunidad y comprometido con su grupo social, buscando cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
3. **Autónomo y libre:** en el sentido intelectual y moral, capaz de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad asumiendo las consecuencias de sus actos y decisiones, que le lleva a un dominio personal, solvencia intelectual, afectiva y de madurez y formación de carácter.
4. **Introspectivo:** dado a dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
5. **Comunitario:** capaz de amar, compartir y aceptar a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
6. **Trascendente:** buscador permanente de la verdad, con miras a su crecimiento integral, auto superación constante y relación con el entorno y la comunidad.
7. **Creativo:** innovador, investigativo y transformador de su entorno.
8. El estudiante además de las anteriores, tendrá que ser un ejemplo valioso e imperativo como muestra de sus principios y moral toda vez que vivirá, respetará y promoverá estas características:
 - **Morales:** Un estudiante idóneo e íntegro en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores y principios éticos y morales que le garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias, estudiadas y responsables con base en la educación y formación integrales que recibe en la institución.
 - **Intelectuales:** Un estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo de éxitos y que sobresalga por su capacidad de liderazgo y brillantez.
 - **Físicas:** Un estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento y recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas.
 - **Estéticas:** Un estudiante que comprenda el concepto de identidad, tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo entendiendo que es DIGNO, un estudiante que desde la estética se dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

PLANTA DE PERSONAL

PERSONAL DIRECTIVO- DOCENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
RECTOR	JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
COORDINADOR	GUSTAVO ANDRADE TRUJILLO

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 407-1	NANCY CARDENAS LÓPEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ELIDIA CASTILLO OLAYA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO. GRADO 407-8	BEATRIZ HERMINIA FLOREZ BARRETO

PERSONAL DOCENTE

SEDE	NOMBRE Y APELLIDO DEL DOCENTE	JORNADA
PRINCIPAL	CARLOS ANDRÉS MORENO ESPINOSA	PSICO-ORIENTADOR
PRINCIPAL-Secundaria	BETTY LEGUIZAMON CONDE	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	CAROLINA RAMIREZ ZAMORA	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	MARTHA LUCÍA VASQUEZ OSORIO	TUTORA - PTA
PRINCIPAL-Secundaria	MARIA NUBIA LEON ACOSTA	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	MIRNA PALACIOS MURILLO	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	JAIME ADALBERTO FLOREZ SANDOVAL	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	JOSE FERNANDO MONTEALEGRE GIRALDO	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	DIANA MILENA ESTUPIÑAN LOPEZ	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	HERNANDO MONTOYA ORTIZ	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	JOSÉ ARISTÓBULO GONZALEZ FLORIAN	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	MANUEL ALFONSO GALINDO GALEANO	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	FORERO ROCHA CLARA VICTORIA	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	MABEL PATRICIA PÁRAMO ARGÜELLO	MAÑANA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

PRINCIPAL-Secundaria	JUDITH BARRAGÁN FONSECA	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	GUSTAVO CASTELLANOS GARCÍA	MAÑANA
PRINCIPAL-Secundaria	JOSÉ ALEXANDER PRIETO CONTRERAS	MAÑANA
PRINCIPAL-Primaria	MARTHA CECILIA RIVERA CARTAGENA	MAÑANA
PRINCIPAL-Primaria	MARTHA YOLIMA RUIZ RAMIREZ	MAÑANA
PRINCIPAL-Primaria	MARIA ESPERANZA HARTMANN GARZÓN	MAÑANA
PRINCIPAL-Primaria	EDILBERTO PATIÑO CAMPOS	MAÑANA
PRINCIPAL-Primaria	FLOR EDILSA LOPEZ SUA	MAÑANA
PRINCIPAL-Primaria	KAREN MILENA PAEZ MORENO	MAÑANA
HONDURAS	MIGUEL ARTURO ROJAS ALDANA	MAÑANA
SAN CRISTOBAL BAJO	MARTHA CENELIA REINA GONZALEZ	MAÑANA
PERICO	NELSON CUSTODIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MAÑANA
SANTA ANA	DAVID TORRES PEÑA	MAÑANA
LA LOMA-Primaria	LUISA FERNANDA BAYONA	MAÑANA
LA LOMA-Primaria	XIOMARA JINETH TORRES HERNANDEZ	MAÑANA
LA LOMA-Secundaria	CAROLITA STEFANNY MORERA CUELLAR	TARDE
LA LOMA-Secundaria	ROSEMBERG PERALTA VARGAS	TARDE
LA LINDA	LUIS EDUARDO JOVEN ARIAS	MAÑANA
SAN ISIDRO-Primaria	LUIS ENRIQUE VASQUEZ MONTIEL	MAÑANA
SAN ISIDRO-Secundaria	JAIRO ANDRES RIVERA ESPINOSA	MAÑANA
LA CIMA	AMANDA TOVAR JIMENEZ	MAÑANA
SAN CRISTOBAL ALTO	NANCY MEJIA	MAÑANA
SANTA BARBARA	CARMEN GLORIS MARTÍNEZ MORENO	MAÑANA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

LÍDERES ESTUDIANTILES DEL GOBIERNO ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2020:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PERSONERO DE ESTUDIANTES	JAIDER ESTIVEN CIFUENTES
CONTRALOR ESTUDIANTIL	KAROL JELITZA HERRERA
PATRULLERO AMBIENTAL	YEIMI LORENA MONTILLA CASAS
JUEZ DE PAZ	LAURA LICETH CHÀVEZ
DEFENSORA ESTUDIANTIL PARA LA PAZ TERRITORIAL	ERIKA TATIANA ARIZA MARTINEZ

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Decreto 1075 de 2016, plantea en su artículo 2.3.5.2.3.1. en concordancia con el Decreto 1965 de 2013, artículo 22: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115, “Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar”

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

FUNDAMENTACIÓN

- Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 29, 41, al 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86.
- Ley 115 de febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación. Los artículos 87, 91, 94, 142, 143, 144, 145.
- Decreto reglamentario único de Educación o Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.5.2.3.1 al 2.3.5.6.4.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículos 28, 33,38, 39, 42, 43, 44, 45, 88, 89, 95 y 151.
- Ley 30 de enero 31 de 1986. Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1761 de 2015, por medio de la cual se crea, el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones
- Ley 1146 de 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1752 de 2015, por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad
- Ley 1257 de 2008, sobre no violencia contra las mujeres
- Ley 1098 de 2006, Nueva Ley de infancia y adolescencia.
- Guía 49, Guías pedagógicas, para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013
- Guía 48, Ruta de gestión para alianzas, en el desarrollo de competencias ciudadanas
- Guía 6, Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas
- Guía 26, Cartilla para Padres de Familia

PARÁGRAFO: Dentro de este Manual, se tendrán en cuenta todas las normas, Decretos y Leyes establecidas por el gobierno nacional que reglamenten la sana convivencia y los derechos de los niños y las niñas; al igual que las Sentencias de las altas cortes que contribuyan con su jurisprudencia a fortalecer la convivencia escolar; y entre ellas es importante resaltar la sentencia T-240 de Junio 26 de 2018 y sus alcances.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Corte Constitucional, Sentencia T-240, Jun. 26/2018:

La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que “no se vulnera el la Asamblea de Docentes derecho fundamental a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales.”

“La Corte enfatizó que los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro compañero por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso.”

Por analogía y porque debe prevalecer el interés general de los menores, sobre el interés particular de cualquier estudiante de la institución, sea o no menor de edad; la Asamblea de Padres de familia, la Asamblea de Estudiantes, la Asamblea de Docentes, los miembros del Comité de Convivencia Escolar y los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Antonio Nariño, acordaron que también se debe expulsar de la comunidad escolar, a aquellos estudiantes que atenten y/o afecten la dignidad, o la integridad personal y/o que induzcan a otros menores estudiantes a cometer conductas tipificadas como delitos en el código Penal, tales como la comercialización de sustancias psicoactivas al interior de la Institución y/o el inducir a otros estudiantes al consumo de dichas sustancias psicoactivas; entre otras.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

- El fomento del respeto por los derechos humanos y el medio ambiente.
- Los padres de familia son considerados los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos.
- La autorregulación, el autocontrol y el respeto a la diferencia son la base de la disciplina.
- La disciplina es un medio para la formación integral.
- Las relaciones interpersonales se fundamentan en el respeto mutuo.
- Reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales.
- Cada ser humano, es considerado como ser único que manifiesta una amplia gama de diferencias individuales.
- En la institución se propician ambientes de confianza y seguridad para los miembros de la comunidad educativa.
- Prevalece el interés general sobre el particular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. PORTE Y USO DE UNIFORMES

El uniforme es un símbolo que identifica y representa cada institución; propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo y presentación personal; por lo tanto, los estudiantes deben portarlo limpio y ordenado.

Deben ser portados desde el primer día de clases por los estudiantes antiguos, los estudiantes nuevos pueden vestir de particular y tienen 30 (treinta) días de plazo para portarlo.

La Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada estudiante debe esmerarse por vestir bien, limpio(a) y con orgullo, pues esto nos identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa y un miembro activo de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, como imitadores del decoro y la dignidad de una persona de irreprochable conducta. El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME COLEGIAL, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando filosofía Institucional y el proceder de un estudiante ejemplar en lo referente a su estética al vestir. En razón a ello, éste es el referente, del reglamento de utilización y porte de uniformes, que deberán tener en cuenta los estudiantes del colegio, tanto de actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo deban representar a la institución en eventos culturales y deportivos fuera de la misma. Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: Uniformes exigidos por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Para el cumplimiento de las normas en referencia al Uniforme que identifica a los estudiantes como miembros activos de la institución y como ejemplo de virtud, decoro y dignidad propios de un proceder maduro y racional:

- Portar el uniforme completo con pulcritud y todas las prendas debidamente marcadas con tinta indeleble, sin adornos, joyas y peinados extravagantes. (En caso de pérdida de alguno de esos accesorios el colegio no se hace responsable)
- Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos.
- No utilizar cuando se porte el uniforme del Colegio maquillaje, uñas pintadas de colores, piercings, pulseras, anillos, collares, bufandas, chaquetas o camisetas de clubes de fútbol colombianos, manillas, aretes largos, cortes de cabello que se identifiquen con tribus urbanas, ni mechones extravagantes o tinturados, etc; que afecten el porte del uniforme, ni expongan la integridad de los estudiantes, ni la uniformidad de la Institución); los accesorios enunciados serán decomisados por la coordinación, y serán entregados al padre de familia dentro de los tres días siguientes, por considerar que no son elementos que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden presumiblemente coercitar, inducir y estimular a la primera infancia al uso e imitación de iconos y elementos que aún no comprenden a cabalidad. Los estudiantes deben portar un corte de cabello acorde al entorno donde está ubicada la IEAN, a las costumbres de sus moradores, y al acuerdo de voluntades pactadas por los diferentes estamentos en este pacto de Convivencia escolar.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

-Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la institución o por fuera de los horarios extra clase en actividades personales.

-Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento especialmente en la hora de salida.

No se admiten cachuchas, gorras, sacos ni chaquetas, ni ponchos o ruanas, adicionales a los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución

ARTÍCULO 2. UNIFORMES EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

-La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón, falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.

-Las camisillas que se coloquen debajo de las camibusos del uniforme, deben ser completamente blanca, sin ningún tipo de dibujo a grabado y de cuello redondo.

-Las niñas se le sugiere llevar el cabello limpio y peinado; sin tinturas ni mechones de ningún color, Los colores autorizados para hebillas y accesorios sencillos en el cabello por el Institución Educativa son los que combinan con el color del uniforme. (El uso de accesorios vagantes en el cabello no hace parte del uniforme)

- La Institución Educativa, actualmente se encuentra en una situación de riesgo por la ubicación geográfica para preservar la vida y la integridad física, realiza estas recomendaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Los estudiantes No deben traer cadenas, pulseras, manillas, anillos, aretes, aretes grandes, piercings o accesorios que no hagan parte del uniforme, su extravío o pérdida correrá bajo su propia responsabilidad; ni portar camisetas de clubes locales de fútbol profesional, para evitar exponerse a cualquier tipo de agresión de parte de miembros de barras bravas que transitan muy a menudo por la carretera Panamericana en las inmediaciones de nuestro colegio.

ARTÍCULO 3. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL GENERO MASCULINO

1. Camibuso blanco con el escudo institucional, se permite el uso de la camiseta blanca sin estampados, debajo del camibuso. Estas deben usarse dentro del pantalón.
2. Pantalón largo, color azul oscuro. La bota debe cubrir desde el talón, hasta la mitad del empeine del pie.
3. La correa o cinturón son de carácter obligatorio, de color negro, sin hebillas ni apliques de colores.
4. Zapatos colegiales de color negro, sin hebillas. Los cordones deben ser de color negro. Medias del mismo color del pantalón.

PARÁGRAFO 2. No se permite el uso de reatas, el material de la correa o cinturón debe ser cuero o cuerina.

ARTÍCULO 4. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL GÉNERO FEMENINO

1. Falda con presnes color azul oscuro. El largo de la falda debe estar a cinco centímetros por encima de la rodilla.
2. Debajo de la falda se deberá portar bicicletero o short a mitad de pierna del mismo color a la falda.
3. Adornos para el cabello color azul oscuro, blanco o negro y las uñas solo pueden pintarse con esmalte de color transparente.

PARÁGRAFO 2: No se permite Camibuso con entrada en el talle o con presnes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 5. ESTUDIANTES DE EDUCACION POR CICLOS

Los estudiantes que asisten los sábados tanto hombres como mujeres, usarán como uniforme de Educación Física, pantalón-sudadera azul oscuro con borde blanco y camibuso blanco con el escudo de la institución.

ARTÍCULO 6. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA GENERAL

1. Camibuso de color blanco con el escudo de la institución.
2. Pantalóneta azul oscuro.
3. Media blanca deportiva.
4. Tenis azules oscuros.
5. Pantalón de la sudadera azul oscuro con borde blanco. La bota debe cubrir desde el talón, hasta la mitad del empeine del pie.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del grado undécimo podrán utilizar un buso, chaqueta o prenda distintiva alusiva al PROM, con la autorización de las directivas y en coordinación con el director de grupo.

PARÁGRAFO 2: Las chaquetas o sacos deberán ser de color azul oscuro o blanco, acordes a los colores de la institución, sin algún tipo de distintivo ideológico, político o deportivo.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de Básica Secundaria y Media Académica de la sede Principal, que sean beneficiados con uniformes de Educación Física, aportados o donados por la Alcaldía de Ibagué o por la Secretaría de Educación Municipal, pueden alternar su uso con el Uniforme oficial de la institución; a excepción de desfiles o actos de comunidad que exija uniformidad en nuestra presentación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO II

NORMAS, DERECHOS, DEBERES, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, debe comprender, que estas normas en referencia a la presentación personal, no pretenden de ninguna manera lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación claramente más integral. Además, nos permiten ubicar al estudiante dentro del proceso de formación, para que él, cuando ingrese a la Universidad o interactúe en otro ambiente psicosocial, pueda decidir entre lo que recibió como formación en el Institución Educativa y lo que ve fuera de la institución con un criterio sano, sabio, maduro y responsable siempre con dignidad y decoro. En un proceso de formación la Institución Educativa velará que el estudiante no sea mal influenciado por los medios masivos, la globalización y la presión de grupo, le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal que ellos presumen como libre, pero que al contrario han sido inducidos, coercidos, estimulados e inducidos por los medios masivos y la presión de grupo, de tal manera que no son libres y autónomos. La Institución Educativa muestra caminos en la práctica formativa (sus normas que son objetivas, son su orden jurídico, sus planes de formación en valores, su organización académica etc.) para que cuando el estudiante termine su primera etapa de formación en educación media, tome conciencia de sí, pueda decidir sobre su futuro y su vida con un criterio sano y acorde a su formación integral dentro de la institución lo más cercano a autonomía y libertad propia. Todos y cada uno de los estudiantes deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos y la Institución Educativa como segundo espacio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

formación, deben observar y exigir a sus hijos decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en su presentación personal. De tal manera, que por ningún motivo, la estética de presentación personal para asistir a la institución, estará ligada a iconos de imitación de modas, subculturas, tribus urbanas o que NO estén consagradas como modelo del uniforme para cada actividad, incluidos accesorios que NO reposen como modelo del uniforme y que accionen u operen como inducción, estímulo o constreñimiento a través de la presión de grupo. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando en ese respecto aduce: Los colegios, NO vulneran derechos fundamentales por establecer con carácter general, normas de aseo y pulcritud personal en la presentación del estudiante

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La Educación Colombiana “Debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, la construcción y formación de valores éticos, estéticos, morales, sociales y religiosos”, Según el decreto 1108 en su artículo 3.”Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social. Estos derechos se extienden a quien está por nacer”.

La personalidad es la trascendencia de la persona; en virtud de ella exterioriza su modo de ser, que es único e irrepetible. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua, en su primera acepción, dice que la personalidad es la singularización, el distintivo de la persona. Por tanto, el desarrollo de la personalidad ha de entenderse como la realización del proyecto vital, que para sí tiene el hombre como ser autónomo.

Desde el punto de vista jurídico, se entiende la personalidad como la capacidad que se le reconoce a un ser sujeto de derechos y obligaciones, limitada por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

interés general y el orden público. Es, pues, la situación que la persona tiene en relación con la sociedad civil y con el Estado.

El libre desarrollo de la personalidad se armoniza con las libertades de pensamiento y de expresión, por cuanto es la decisión de expresar, en el propio vivir de la persona, una determinación de su modo de ser en la convivencia humana; mientras tal determinación sea libre, y como culminación de un proceso voluntario en una decisión, y no atente contra el derecho ajeno, tiene que ser respetado y protegido por el orden jurídico establecido

Por lo tanto al estudiante de la Institución Educativa Antonio Nariño Coello Cocora se le reconocen los siguientes derechos o garantías:

1. A recibir una inducción general sobre la institución al iniciar el año escolar, cuando es un estudiante nuevo.
2. A expresar sus opiniones, a ser respetado por ellas y a ser escuchado siguiendo los conductos regulares.
3. En desarrollo del artículo 15 del Código del Menor, todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia; aclarando que una cosa es la protección al menor víctima y otra cosa es la expulsión para el menor victimario, que está atentando contra la integridad de los demás estudiantes.
4. A promover y a participar en actividades académicas, pedagógicas, culturales, cívicas y deportivas.
5. A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo de Estudiantes y de los diferentes comités que se creen para la buena marcha de la institución.
6. A utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios según las normas establecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

7. A conocer al inicio de cada período los logros, indicadores de logro, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación.
8. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna por razones de identidad de Género y Diversidad Sexual, raza, ideología, religión, política o clase social.
9. A ser representado por sus padres y/o acudientes o el personero, cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en la Institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso. (Ver debido Proceso).
10. A ser escuchado en descargos y/o aclaraciones que le permitan esclarecer actuaciones o decisiones académicas y/o de comportamiento. (Ver Recursos)
11. A un seguimiento adecuado en los procesos de comportamiento, teniendo en cuenta el conducto regular.
12. A recibir los estímulos y distinciones consagrados en el presente Manual de Convivencia.
13. A recibir una educación de calidad, de parte docentes idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
14. A ser evaluado con justicia y equidad en cada una de las áreas y asignaturas.
15. A conocer sus valoraciones en cada una de las áreas del conocimiento y formación de manera oportuna y antes de reportarse para sistematización, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
16. A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

17. A conocer los resultados cuando presente evaluaciones escritas, trabajos, evaluaciones orales, exposiciones, entre otros, inmediatamente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
18. A presentar actividades de apoyo y actividades especiales de recuperación.
19. A presentar actividades y evaluaciones que se hayan realizado durante ausencias justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
20. A recibir el carné que lo acredita como estudiante de la institución.
21. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodosos o sobrenombres.
22. A representar a la institución en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general.
23. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento y se le informe de manera inmediata a su familia.
24. A recibir los boletines descriptivos de valoración de manera oportuna en los períodos establecidos.
25. A que se le registren en el observador del estudiante aspectos positivos sobre comportamiento, participación, rendimiento académico y exaltación.
26. Ser favorecido con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), direccionado desde la Secretaría de Educación municipal de Alcaldía de Ibagué.
27. Ser favorecido con la estrategia Educativa de Subsidio de Transporte Escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, publicados mediante Resolución a través de la página web: <http://www.semibague.gov.co/>

PARÁGRAFO 1: La no asistencia a la institución por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa (Ver Formato de Inasistencia) por parte del padre o madre de familia y/o acudiente ante la coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO 2: Los permisos para faltar a las actividades de nivelación y recuperación, salvo fuerza mayor, deben ser solicitados por lo menos con dos (2) días de anticipación, a rectoría y su motivo debe ser plenamente justificado por el padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se matricule en la Institución Educativa Antonio Nariño asumirá y cumplirá los siguientes deberes:

1. Conocer, interiorizar y poner en práctica la filosofía, la misión, la visión y los principios consagrados en este Manual de Convivencia.
2. Comportarse adecuadamente, conservando durante las clases o cualquier actividad programada por la institución las buenas costumbres.
3. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, con el uniforme correspondiente a cada actividad.
4. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que integran la comunidad educativa.
5. Respetar a sus compañeros, valorando las diferencias individuales.
6. Informar oportunamente de situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo.
7. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la institución para los fines que hayan sido destinados, reparando cualquier daño causado.
8. Asistir a la jornada escolar establecida por la institución.
9. Solicitar al Coordinador y/o rector(a), previa autorización verbal o por escrito de los padres y/o acudientes, permiso para salir de la institución en horas de clase.
10. Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

11. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
12. Hacer uso de la tienda escolar conservando el orden y respeto como factores de un servicio adecuado y funcional.
13. Hacer uso racional del recurso alimenticio.
14. Actuar correctamente en la elaboración y presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías y demás, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas como: copiar en las evaluaciones, alterar planillas de valoraciones, libros reglamentarios y/o demás documentos.
15. Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual.
16. Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase: Textos, implementos de dibujo, diccionario, cuadernos, lápices, entre otros.
17. Conservar la sana convivencia; por lo tanto el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos, se consideran atentados contra las sanas costumbres.
18. Profesar el debido respeto por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, es prohibido el porte y utilización de armas de fuego, corto punzantes o contundentes dentro de la institución.
19. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física, depositar los desechos o residuos sólidos en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes ni muros, lo cual es expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza de la institución.
20. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
21. Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus docentes y directivos.
22. Respetar los bienes ajenos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

23. Enmendar los posibles errores cometidos en sus relaciones interpersonales bajo la guía de los docentes, directivos y padres de familia.
24. Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
25. Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
26. Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y en especial a las establecidas en la institución.
27. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
28. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación y justicia.
29. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
30. Participar en la elaboración de trabajos grupales, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
31. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.
32. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera oportuna y respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.
33. Asistir con el uniforme definido por la institución los días correspondientes, debidamente presentado, en aras de la unidad y el orden.
34. Hacer uso adecuado y responsabilizarse de los elementos que lleve a la institución (celulares, calculadoras, MP4 y otros dispositivos electrónicos)
35. Abstenerse de incurrir en conductas delictivas o inducir a otros menores estudiantes a cometerlas, so pena de perder el cupo en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES

Los Padres de Familia y/o Acudientes como miembros activos de la comunidad educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados en su dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir oportunamente el informe académico y comportamental de sus hijos o hijas.
3. Recibir con tres (3) días de anticipación las citaciones; excepto en casos urgentes.
4. Presentar de manera respetuosa, solicitudes y aclaraciones ante las instancias competentes.
5. Participar en el proceso educativo que está desarrollando y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Solicitar certificados y constancias, previa cancelación de costos.
7. Ser voceros en los procesos disciplinarios o académicos de sus hijos o hijas.
8. No ser recriminado por el ejercicio de su derecho a opinar siempre y cuando lo haga en forma adecuada y respetuosa.
9. Ser informado oportunamente ante cualquier urgencia manifiesta por sus hijos en la institución
10. Recibir un ejemplar del Manual de Convivencia.
11. Pertenecer y colaborar con el Consejo de Padres de familia, con la Asociación de Padres de Familia en caso de conformarse en la institución, a elegir sus representantes al Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, Veedores del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
13. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido aplicada una sanción académica y/o de comportamiento a sus hijos o hijas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes de los Padres de Familia o acudientes, los siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos del niño y los jóvenes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
2. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
3. Presentarse en el momento de la matrícula con el estudiante
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
5. Ser los primeros responsables de la formación y del comportamiento de sus hijos e hijas, dentro y fuera de la institución.
6. Proveer a sus hijos/as de los uniformes requeridos por la institución y demás elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
7. Asistir puntualmente a las reuniones generales planeadas por la institución y a las citadas por los/as docentes y/o Directivos.
8. Acercarse a dialogar con los docentes para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico y/o de comportamiento o para buscar estrategias que permitan resolver las dificultades que se presenten en el proceso formativo de sus hijos e hijas, respetando los horarios previamente establecidos por la institución.
9. Responder por los daños que los hijos(as) causen a la institución, a los compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
10. Pagar oportunamente, en el plazo estipulado las obligaciones económicas contraídas con la institución.
11. Velar por la permanente asistencia de sus hijos e hijas a las actividades escolares o extracurriculares que la institución programe y justificar en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

forma verbal o escrita dentro de los tres días hábiles siguientes los motivos de su ausencia.

12. Garantizar la permanencia de su hijo en la institución.
13. Ante situaciones de dificultades académicas o comportamentales de su hijo, realizar valoración psicológica y tratamiento de ser necesario.
14. Asumir responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por los Docentes y/o Directivos de la institución y tomar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para evitar problemas mayores.
15. Velar por la buena presentación personal de su hijo o hija y el porte digno de los uniformes de la institución.
16. Ser respetuosos en el trato a docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
17. Solucionar los conflictos que se presenten mediante el diálogo y la concertación; evitando actitudes que puedan generar cualquier tipo de enfrentamiento.
18. Informar de manera oportuna las anomalías que se encuentren en la prestación del servicio siguiendo el conducto regular.
19. Matricular a sus hijos(as) en la institución velando por su puntualidad, permanencia y terminación de su ciclo escolar.
20. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
21. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: Se consideran ausencias justificadas, aquellas que se ocasionan por enfermedad, citas o tratamientos médicos y en caso de calamidad doméstica comprobada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO 2: NORMAS PARA EL USO DE DEPENDENCIAS

LAS NORMAS

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el P.E.I. Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional del Colegio y el soporte legal y normativo como sustento.

AULAS ESPECIALIZADAS

(Salas especializadas, artística, inglés, Gimnasio y demás áreas)

Son los diversos espacios que brinda el colegio para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso y mantenimiento el estudiante se compromete a: Velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios de cada una de las salas especializadas. Cada Aula cuenta con 32 Tablet Digitales con su respectivo Sloker con circuito eléctrico para el cargue de ellas

GIMNASIO, MÁQUINAS Y DEMÁS MATERIAL DE DEPORTES

El estudiante debe saber que habrá un educador en cada sección, responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el educador responsable o por el estudiante, si es el causante del daño. Igual sucede con las máquinas del Gimnasio de la Sede Ppal.

PRAES. AMBIENTE ESCOLAR

El estudiante debe contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, de los bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, creando así un espacio adecuado para el óptimo desarrollo de las actividades escolares. Esto se logrará con:

1. Una adecuada utilización de los espacios visuales observables como: las carteleras de los corredores y salones, colocando allí mensajes que fortalezcan la formación integral.
2. A la limpieza y perfecto estado de patios, corredores, aulas y baños.
3. Al cuidado de las paredes, manteniéndolas limpias, libres de grafitis o de cualquier elemento que pueda dañar o deteriorar su estética. Igualmente, el adecuado uso de las canecas de la basura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. ESTÍMULOS

1. Felicitaciones públicas o menciones delante de los compañeros de curso cuando ha cumplido con excelencia sus deberes.
2. Representación del curso y/o de la institución en eventos de orden cultural, científico, social, deportivo o académico de aquellos estudiantes que se destaquen en determinada área.
3. Participación y reconocimiento en ceremonia solemne de izadas de bandera a los estudiantes que se han destacado por su espíritu deportivo, sentido de pertenencia, liderazgo, solidaridad, esfuerzo, compañerismo, rendimiento académico, entre otros.
4. Otros estímulos que el Consejo Directivo considere conveniente.
5. MENCIÓN DE HONOR otorgada en durante la CLAUSURA del año escolar, en cada grupo, al estudiante que haya sobresalido por:
 - a. EXCELENCIA ACADEMICA (Mejor promedio académico en todas las áreas de estudio)
 - b. COMPORTAMIENTO SOCIAL (Estudiante que haya sobresalido por las excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad escolar)
 - c. SENTIDO DE PERTENENCIA (Estudiante que se haya destacado por su sentido de pertenencia y colaboración para con la Institución)

ARTÍCULO 12. ESTÍMULOS A LOS BACHILLERES

1. MENCIÓN DE HONOR POR PERSEVERANCIA, que se otorgará a los bachilleres que han cursado todos sus estudios en la institución desde el grado primero a hasta undécimo.
2. MEDALLA MEJOR BACHILLER, que se otorgará al Bachiller considerado excelente en todos los aspectos de su desempeño escolar y vivencia de los valores.
3. MEDALLA ICFES, que se otorgará al bachiller que haya obtenido el mayor ponderado en las pruebas de Estado; siempre y cuando sea igual o superior a 55 puntos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO IV

PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER

La Institución Educativa Antonio Nariño Coello - cúcora basada en la ley 1257 de 2008 sobre no violencias contra las mujeres, reconoce la importancia de la adopción e implementación de normas que garanticen a las mujeres miembros de la comunidad educativa un espacio libre de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.

ARTÍCULO 14. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

- a) **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- b) **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
- c) **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d) **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LAS MUJERES. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Además de esto toda mujer miembro de la comunidad educativa víctima de violencias contra las mujeres tendrá derecho a:

1. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas.
2. Una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto.
3. Ser informadas sobre la decisión definitiva según el debido proceso.
4. La protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.
5. A recibir asistencia integral para su recuperación.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LA FAMILIA. La familia tendrá el deber de promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales reconocidos, consagrados en la ley y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer. Son deberes de la familia para estos efectos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en la ley.
2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.
3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.
4. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.
5. Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
6. Respetar y promover el ejercicio de la autonomía de las mujeres.
7. Respetar y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. La sociedad tiene la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Para estos efectos deberán:

1. Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos señalados en esta ley.
2. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres.
3. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres.
4. Denunciar las violaciones de los derechos de las mujeres y la violencia y discriminación en su contra.
5. Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 18. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 LEY 1620 DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 20. SESIONES.

El comité escolar de convivencia sesionará regularmente, como mínimo una vez por periodo escolar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 21. ACTAS.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta.

PARÁGRAFO. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el Debido Proceso, el Derecho a la Intimidad y a la Confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 22. ACCIONES O DECISIONES.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 23. DEFINICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5., en concordancia con el Decreto 1965 de 2013, artículo 39; para efectos del presente Manual de Convivencia Escolar se entiende por:

1. CONFLICTOS.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. AGRESIÓN ESCOLAR. *Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.*

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **AGRESIÓN FÍSICA.** *Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;*

b) **AGRESIÓN VERBAL.** *Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;*

c) **AGRESIÓN GESTUAL.** *Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;*

d) **AGRESIÓN RELACIONAL.** *Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;*

e) **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** *Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

4. **ACOSO ESCOLAR (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **CIBERACOSO ESCOLAR (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados". Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3.5.4.2.12, 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el decreto 1965 de 2013, artículo 46, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

9. **CONDUCTAS TIFICADAS COMO DELITOS.** Todas aquellas conductas que se encuentren tipificadas en el Código Penal Colombiano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 24. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.6, en concordancia con el Decreto 1965 de 2013, artículo 40, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

4. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 25. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

SITUACIÓN TIPO I

Comportamentales:

- a. La Interrupción de clase por llegadas tarde, salirse del salón en el intercambio de clases, comer chicle, consumir alimentos o bebidas, utilizar de forma inadecuada elementos como celulares, tablet, portátiles, mp3, mp4, mp5 y otros dispositivos electrónicos.
- b. Ausentarse de las actividades comunitarias que la institución ha programado como: izadas de bandera, actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- c. Hacer uso de un vocabulario soez en las relaciones interpersonales o dirigirse a cualquier miembro de la comunidad con palabras denigrantes o apodos.
- d. No atender las disposiciones de los docentes o directivos.
- e. Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones o cualquier actividad.
- f. Rayar o dañar muebles, enseres, material didáctico y otros elementos propiedad de la institución y dañar o esconder los bienes de los compañeros.

Salud e higiene:

- a. Desigualdad en el porte adecuado del uniforme, desaseo y mala presentación personal.
- b. Fomentar el desorden y desaseo en las diferentes dependencias de la Institución.
- c. Desigualdad en la presentación personal, el uso de joyas, maquillaje, uñas pintadas, piercing, tatuajes y peinados extravagantes

Académica

- a. Interrupción de clases: No cumplir con los acuerdos pedagógicos, no traer las actividades escolares e incumplir con los materiales para el desarrollo de las clases.
- b. No cumplimiento de los requisitos para la matrícula.

SITUACIONES TIPO II

Agresión Escolar

Agresión Física: Son todas aquellas en donde a través de un contacto físico y con predeterminación se hiere la integridad física de sí mismo, de otra persona – (puños, cachetadas, coscorriones, agarradas de cabello, mordiscos, zancadillas, corrida de sillas, arañazos, rayones, etc). – o de objetos materiales como muebles y enseres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Destruir muebles, enseres, material didáctico y otros elementos propiedad de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
- b. Celebrar con huevos, harina, agua dentro o fuera de la institución (este podría ser tratado también como agresión psicológica)
- c. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- d. Fumar dentro o fuera de la institución educativa, portando el uniforme e inducir a que otros estudiantes los hagan

Agresión Verbal: situaciones en donde el agresor utiliza el vocabulario para insultar, agredir y herir (malas palabras, groserías, apodos, chistes o bromas a costa del agredido, chismes o habladurías).

- a. Hacer uso de un vocabulario soez en las relaciones interpersonales a cualquier miembro de la comunidad con palabras denigrantes o apodos.
- b. Incurrir en amenazas o coacción indebida en forma personal por teléfono, mediante anónimos o a través de otro medio. (esta podría tratarse como cyberbullying)
- c. Calumniar o denigrar de los compañeros con acusaciones falsas.
- d. Escribir y/o ubicar pasquines y letreros que atenten contra la dignidad y el buen nombre de todos los miembros de la comunidad educativa en pupitres, paredes, baños y otros sitios de la institución.

Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso Escolar: *es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.*

CIBERACOSO ESCOLAR o cyberbullying. *es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.*

Situación Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Homicidio.
- b. Acto sexual abusivo
- c. Acceso carnal abusivo
- d. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- e. Acoso sexual.
- f. Pornografía con personas menores de 18 años.
- g. Extorsión.
- h. Secuestro.
- i. Hurto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- j. Comercialización y Expendio de SPA
- k. Inducir a los menores estudiantes al consumo de sustancias psicoactivas.
- l. Expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad
- m. Trata de Blancas, Explotación Sexual
- n. Agresión Física
- o. Falsificación de Documentos

ARTÍCULO 26. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Las normas tendientes a lograr la resolución de conflictos de orden escolar, constituyen un todo procedimental que se aplicará a los estudiantes matriculados en la institución, en los diferentes grados de la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media y por Ciclos; cuyo objetivo es asegurar a la comunidad educativa y a la sociedad, la eficiencia de la prestación del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad y el buen comportamiento de los estudiantes, así como la defensa de sus derechos, garantías y deberes.

ARTÍCULO 27. DEBIDO PROCESO

El debido proceso se aplicará en todos los procedimientos que ameriten la solución de un conflicto, teniendo como fundamento las normas preexistentes al acto censurado y a las oportunidades para rendir descargos y ejercer el derecho de defensa.

El **debido proceso** en la institución Educativa ANTONIO NARIÑO, atendiendo la ordenanza (T 2011-053-6-diciembre-2011), ha de contemplar:

- a- Antes que una situación sea consignada en el observador del estudiante, se le debe explicar con claridad en qué consiste la presunta violación de los deberes, escuchar sus descargos y comprobar la responsabilidad del acto cometido, concertando la observación que se escribirá para que sea firmada por quienes intervienen. A continuación debe registrarse clara y puntualmente en el Observador, describiendo las pruebas testimoniales de la conducta reprochada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- b- Se cita al padre de familia o acudiente, a la Coordinación, para ser informado detalladamente del tema.
- c. En caso que la falta amerite la apertura del proceso del estudiante en la Institución Educativa, este se inicia con el llamado de atención verbal por la falta cometida, del cual se hace reporte en el observador del alumno junto con sus descargos o aceptación con su firma, en caso que el estudiante se niegue a firmar; un testigo lo hará; y se citará al padre de familia o acudiente del estudiante, para ser informado de lo acontecido.
- d. Antes de tomar decisión sancionatoria alguna, el estudiante debe ser escuchado en un término de dos días máximo, para que demuestre oral o por escrito, con razones suficientes su inocencia, o se le compruebe su responsabilidad.
- e. El caso es revisado imparcialmente por el Comité de Convivencia y recomienda o no una sanción, la cual debe ser estudiada y analizada, para mediante acuerdo, tomar la decisión y autorizar al rector a emitir la Resolución sancionatoria, la cual debe garantizar el recurso de reposición y subsidiario de apelación.
- f. La sanción será adecuada a la falta cometida por el estudiante, como acción reflexiva para el cambio actitudinal, se hará una sanción pedagógica que le permita concientizar el daño causado y las repercusiones en su propia vida como ser humano en proceso educativo; e incluso la expulsión de la Institución Educativa, en caso de estar causando daño a los demás menores estudiantes; como por ejemplo por estar Induciendo a otros menores al consumo de sustancias psicoactivas, entre otras.

Es importante conocer y tener en cuenta el CONDUCTO REGULAR para tratar las faltas a las normas de convivencia y garantizar así el Debido Proceso a los implicados, el cual incluye el diálogo, los acuerdos y compromisos, de los cuales se deja constancia en el Observador del estudiante. Para el Debido Proceso, los casos deben ser atendidos así:

1. Entre el Docente con quien sucedió la situación y el Estudiante implicado.
2. Entre el Director de grado y el Estudiante implicado.
3. Entre el Coordinador de convivencia, Padre de familia y el Estudiante.
4. Citación al Comité de Convivencia.
5. Análisis del caso por parte del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. En la resolución de conflictos estarán presentes los padres o acudientes del estudiante y si lo requiere la instancia que está tratando el caso solicita la presencia del personero estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO VII

RUTA DE ATENCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1. *en concordancia con el Decreto 1965 de 2013, artículo 37*, la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.”

ARTÍCULO 28. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.2. , *en concordancia con el Decreto 1965 de 2013, artículo 36*, de parte del Comité de Convivencia Escolar, se garantizarán las siguientes ACCIONES DE PROMOCIÓN:

- a) Liderar EL AJUSTE DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;
- b) Proponer POLÍTICAS INSTITUCIONALES QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- d) Fortalecer LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA DESDE PREESCOLAR, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e) Articular EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) GENERAR MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA QUE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

La Institución Educativa Antonio Nariño adelantará las siguientes acciones o **responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, a manera general y de la Institución Educativa Antonio Nariño, frente a las Situación Tipo I, Tipo II y Tipo III; así:**

1. Responsabilidades de los Estudiantes

Exigir el libre ejercicio y garantía de sus derechos y los de sus compañeras y compañeros.

Cumplir con los deberes y respetar los derechos de otras personas

Asumir actitudes y comportamientos propositivos.

Participar activamente en procesos formativos que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía.

Participar en la construcción colectiva de normas y hacer parte de los proyectos transversales para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Apoyar al comité de convivencia escolar en la identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Participar activamente en espacios como el gobierno escolar donde pueda aportar para enriquecer la toma de decisiones y poder fortalecer la convivencia escolar.

Conocer y aplicar el manual de convivencia de la institución.

Conocer la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y la Ruta de Atención Integral de la Institución.

Participar en la implementación y evaluación de la ruta de atención integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Responsabilidades de la Familia

Fomentar el desarrollo de competencias que requieren los educandos para ejercer de manera activa la ciudadanía y convivir en paz como la escucha activa, el manejo de emociones, el manejo de conflictos y la empatía.

Conocer la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y la Ruta de Atención Integral de la Institución.

Conocer y aplicar el manual de convivencia de la institución.

Participar activamente en espacios como el gobierno escolar donde pueda aportar sus saberes para enriquecer la toma de decisiones y fortalecer la convivencia escolar.

Participar en la implementación y evaluación de la ruta de atención integral.

3. Responsabilidades de los Directivos Docentes:

Liderar, fomentar y participar en los procesos para la convivencia escolar.

Fortalecer la convivencia generando mejoras en las áreas bajo su responsabilidad con acciones como el mejoramiento del clima escolar, las relaciones entre docentes y las relaciones con las familias.

Generar espacios de diálogo entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

Participar activamente en espacios como el gobierno escolar donde pueda aportar sus saberes para enriquecer la toma de decisiones y poder fortalecer la convivencia escolar.

Conocer la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y la Ruta de Atención Integral de la Institución.

Conocer y aplicar el manual de convivencia de la institución.

Participar en la implementación y evaluación de la ruta de atención integral.

4. Responsabilidades de los Docentes:

Liderar procesos para fortalecer la convivencia por medio del desarrollo de competencias ciudadanas, construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y desarrollo de iniciativas y proyectos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Participar en la implementación y evaluación de la ruta de atención integral.

Participar activamente en espacios como el gobierno escolar donde pueda aportar sus saberes para enriquecer la toma de decisiones y fortalecer la convivencia escolar.

Conocer la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y la Ruta de Atención Integral de la Institución.

Conocer y aplicar el manual de convivencia de la institución.

5. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar:

Realizar acciones de promoción como se encuentra estipulado en el art 36 capítulo 2 del decreto 1965 de 2015 y las funciones correspondientes al reglamento de convivencia escolar, así:

6. Responsabilidades de la Institución en las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III:

SITUACIONES TIPO I.

- a. Talleres de sensibilización y socialización del Manual de Convivencia.
- b. Talleres en Competencias Ciudadanas, Valores y Educación para la Sexualidad.
- c. Escuela de Padres
- d. Inculcarle al niño roles claros y presencia de figuras de autoridad.

SITUACIONES TIPO II.

- a. Charlas sobre el respeto y la tolerancia
- b. Trabajo en común con los padres de familia, realizando video foros y conferencias
- c. Destacar con los estudiantes la importancia de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 15 “el derecho al buen nombre”.
- d. Establecer la igualdad de condiciones para todos, a través de charlas, exposiciones, tareas y trabajos, mesas redondas etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- e. A través de charlas, debates y mesas redondas se socializa la importancia del buen uso de los artefactos tecnológicos (celulares, computadores, tablets, etc.) y el internet.
- f. Talleres de sensibilización a los estudiantes acerca del sentido de pertenencia con la institución, que tenga que ver con el respeto, los valores etc.

SITUACIONES TIPO III.

- a. Talleres de sensibilización, charlas de promoción y desarrollo de valores y socialización del Código de Policía e Infancia y Adolescencia.
- b. Talleres en Competencias Ciudadanas, videoconferencias de situaciones reales y estudios de casos.
- c. Talleres en Manejo de Redes Sociales.
- d. Talleres de formación para la identificación del acoso sexual y abuso sexual como carencia de autoestima y autovaloración
- e. Conferencias a padres de familia de manera periódica sobre cómo detectar a tiempo los factores de riesgo sobre Abuso Sexual.

ARTÍCULO 29. ACCIONES DE PREVENCIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.3. las ACCIONES DE PREVENCIÓN que se garantizarán en el presente Manual de Convivencia son:

1. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE OCURRENCIA DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES *que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.*

- a. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS QUE SE IDENTIFICAN Y VALORAN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Agresiones entre estudiantes sin lesiones al cuerpo.
2. Desacuerdos por intolerancia.
3. Agresiones verbales.
4. Apodos y sobrenombres
5. Acoso escolar
6. Algunos niños, niñas y adolescentes que son víctimas de abuso sexual
7. Ingreso de bebidas alcohólicas a la institución.

2. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

a. Institucionalizar desde el 2017 para ser incluido dentro del cronograma un día de la diversidad sexual, religiosa, de raza, de género con actividades dirigidas a la inclusión dentro de la comunidad educativa de las mismas con eventos liderados por el comité quien se apoya en los directores de grado (Sentencia T-478 2015)

b. Realizar campaña continua de sensibilización relacionada con el embarazo a temprana edad en articulación con prevención de ETS dirigida por el comité de convivencia escolar, quienes se apoyarán en los directores de grado para socializar desde el 26 de septiembre del 2017 en concordancia con el artículo 2.3.5.2.3.5 del decreto 1075 de 2105 y el decreto 3705 de 2007

3. EL DISEÑO DE PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLOS

SITUACIONES TIPO I.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, activará el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia, tales como:

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

SITUACIONES TIPO II.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, activará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11., del Decreto 1075 de 2015.

SITUACIONES TIPO III.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, activará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia,

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, activará el siguiente procedimiento a otras autoridades según sea la competencia; y las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el comité escolar de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075 de 2015, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaria de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075 de 2015, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 31. ATENCIÓN

Acciones que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Frente a la ocurrencia de una situación, en términos generales se atenderá el siguiente procedimiento en términos generales:

- Conocida la presunta falta, el Comité de Convivencia, verificará la información utilizando los medios que considere necesarios.
- Se escucharán los descargos del estudiante acusado de la falta y si existen y es necesario, de testigos del caso, se hará registro por escrito de la situación y de los descargos, por la persona o personas (docentes, coordinadores o funcionarios) que conocen del caso en primera instancia y se reportarán en el Observador del Estudiante.
- Luego se le comunicará al estudiante y padres por escrito, indicando las implicaciones de su conducta, tanto para su propia formación como para la víctima o comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, cargos concretos y pruebas en que se apoya, se le dará oportunidad de que explique, justifique y solicite la práctica de pruebas que sean pertinentes, para lo cual el estudiante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para entregar su respuesta escrita al Comité de Convivencia.
- Revisado el caso, el cual no puede exceder cinco días, según la gravedad, el Comité de Convivencia se reunirá extraordinariamente para recomendar la sanción.

Si el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, sugiere pérdida del cupo para el año siguiente y/o cancelación de Matrícula dará traslado de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO, el cual ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir los estudiantes implicados y sus respectivos acudientes, además de todos los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo luego de escuchar cada una de las partes implicadas en el proceso y de estudiar las pruebas presentadas, deliberará en forma privada y decidirá. Tomada la decisión se la comunicaran al estudiante y al respectivo acudiente.

De esta audiencia o Reunión Extraordinaria, se deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes. Mediante acuerdo firmado por los miembros del Consejo Directivo, se debe autorizar al rector a expedir el acto administrativo sancionatorio correspondiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Contra el acto administrativo emitido por el rector, para garantizar el Debido Proceso, procederá el recurso de Reposición y subsidiario de apelación, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COLOMBIANO.

MEDIACIÓN

La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

La figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

La selección de los mediadores debe partir de la motivación intrínseca que tenga el estudiante para participar como tal. El Comité de Convivencia debe realizar una selección rigurosa de los mediadores que intervendrán en los procesos de solución de conflictos, quienes serán alumnos de los grados superiores con capacidad de Liderazgo y promoción de la convivencia pacífica o que se distingan por su desempeño comportamental acorde con los deberes estudiantiles, quienes además deben recibir capacitación en solución pacífica de conflictos.

Procedimiento.

La Mediación Escolar es un proceso informal, en tanto no implica procedimientos rigurosamente establecidos. Sin embargo, es preciso que quien oficie como mediador emplee recursos y técnicas comunicativas específicas para lograr acercar las partes y persuadirlas para que la solución de sus diferencias sea pacífica. Los mediadores y el Comité de Convivencia deberán recibir talleres de formación que les permitan afrontar las diferencias y plantear soluciones

Calidades de los Mediadores: El mediador es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia sus causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante diálogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.

Culminación del proceso de Mediación Escolar: La mediación culmina con la elaboración de un acta que contenga los acuerdos firmados por las partes en conflicto, el mediador y el coordinador. El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados estará a cargo del comité de convivencia escolar. En el caso de que no se cumplan los acuerdos, se deberán seguir los procedimientos del Manual de Convivencia para el caso de incumplimiento de compromisos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

Suspensión Provisional.

Cuando a juicio del Comité de Convivencia, la situación sea delicada en su causal de daño a otros o a las instalaciones, reiterativa o que la actitud del estudiante sea inconveniente para la comunidad o para él mismo, deberá remitir el caso a Rectoría para diálogo de reflexión y análisis de la falta; y podrá recomendar la suspensión temporal dentro de la Institución Educativa, tiempo en el cual debe elaborar un trabajo de estudio y reflexión sobre la falta cometida para sustentarla a sus compañeros y Coordinador como correctivo pedagógico.

Para aplicar la corrección como sanción por suspensión temporal de la institución por infringir el Manual de Convivencia Social, se debe tener en cuenta el Debido Proceso, señalado anteriormente.

Además, acompañando el proceso frente a la ocurrencia de una situación calificada en lo anteriormente descrito, se tomarán algunas de las siguientes medidas según el caso:

1. Seguimiento de un programa especial dirigido por el comité de convivencia.
2. Reparación de daños causados por los comportamientos inadecuados de los estudiantes.
3. Solicitar la presentación y ofrecimiento de excusas por ofensas y comportamientos inadecuados.
4. Firma de acta de compromiso entre los padres, el estudiante y Coordinación.
5. Matrícula condicional para el año que está cursando.
6. Pérdida del cupo para el año siguiente.
7. Cancelación de matrícula.

El Consejo Directivo determinará si el estudiante es merecedor de la pérdida del cupo para el año siguiente y/o de la cancelación de matrícula. (Para negar el cupo a un estudiante para el año siguiente, se le debe avisar con tiempo. Corte Constitucional T – 037 del 04 de febrero de 1999.)

Matrícula Cancelada por la Institución

Los estudiantes a quienes se les cancele la matrícula por infringir el Manual de Convivencia Social, para casos específicos en la Situación Tipo III, no podrán continuar estudios en la institución hasta después de un año, si lo solicitan, y a criterio del consejo directivo, según el informe de la Institución Educativa donde estudió los años que no estuvo en la institución.

Frente a la ocurrencia de una situación, en términos específicos en las Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III; se atenderá el siguiente procedimiento:

SITUACIONES TIPO I.

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Recepción de quejas.
- c. Confrontación de las partes involucradas.
- d. Solución y compromisos por parte de las partes (estudiantes, docentes y padres de familia)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO II.

- a. Serán tratados por el docente en su área o asignatura o por el director de grupo quienes en un principio resolverán las situaciones presentadas conciliando y concertando compromisos entre las partes, estos compromisos serán registrados en el observador del estudiante.
- b. Se informa la situación al Coordinador o Rector.
- c. Citación, diálogo y compromiso con los padres de familia o acudientes.
- d. Reunión del Comité Escolar de Convivencia.
- e. Se aplicarán correctivos de carácter formativo y pedagógico que pueden consistir en la suspensión de uno a dos días hasta un máximo de ocho días que se cumplirán en la casa y presentarlo al día siguiente de la suspensión.

SITUACIONES TIPO III.

- a. Registro de la situación en el observador del estudiante.
- b. “Se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos” (Decreto 1108 de 1994, artículo 9).
- c. Llamado a los padres de familia o acudientes del estudiante.
- d. Reunión del Comité Escolar de Convivencia a con el fin de establecer acuerdos y compromisos sobre la situación presentada.
- e. Actuar bajo los principios de la intimidad y la confidencialidad.
- f. Todos los miembros de la comunidad educativa deben propender por controlar la situación.
- g. Orientar al padre de familia para que denuncie las situaciones.
- h. Dialogar constantemente con los estudiantes con el fin de identificar situaciones de este tipo; guardando reserva.
- i. Estas situaciones siempre deberán ser tratadas por el Comité Escolar de Convivencia quien recopilará la información y testimonios del caso. De igual manera elaborará la respectiva acta.
- j. El Comité Escolar de Convivencia informará al Consejo Directivo; quien recomendará al Rector los correctivos a aplicar.
- k. El rector está facultado para que a emita resolución, ya sea de matrícula en observación, suspensión hasta por ocho días hábiles o cancelación de la matrícula.
- l. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- m. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- n. El integrante de la comunidad educativa conoedor(a) del caso de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- o. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- p. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- q. El comité escolar de convivencia adoptará medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- r. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas establecidas en el debido proceso del Manual de Convivencia
- s. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- t. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

Parágrafo: La denuncia se realiza de manera presencial **ante la FISCALÍA por parte del acudiente responsable del estudiante afectado**. Así mismo la institución educativa podrá denunciar situaciones que la afectan directamente como entidad (robo, daño a la estructura física o amenaza de algún docente o directivo), además de reportar aquellas situaciones que afectan en general a los estudiantes y donde sus acudientes no se hacen cargo de la misma.

- u. Cuando se presente alteración comportamental producto de la situación por alguna de las partes que ponga en peligro a integrantes de la comunidad educativa, llamar inmediatamente a la policía de Infancia y Adolescencia o en su defecto a la inspección de policía para restablecer el orden.

ARTÍCULO 32. SEGUIMIENTO

Se debe realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de la siguiente manera en las situaciones Tipo I, II y III:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

SITUACIONES TIPO I.

- a. Cumplimiento de compromisos y desarrollo de cronograma de las actividades propuestas
- b. Evaluación de los procesos ejecutados cada dos meses para verificar el cumplimiento de los mismos.

SITUACIONES TIPO II.

- a. Si las dificultades persisten, la agresión continúa y no se observan cambios significativos, se citará a padres de los involucrados en la situación a través de citación escrita; quienes firmarán acuerdos y compromisos.
- b. Vigilancia del comportamiento del agresor para comprobar cambio. Si la situación persiste a pesar de lo programado en la atención, se reporta a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- c. En caso de presentarse incumplimiento de los acuerdos, entre ellos, el desarrollo de talleres formativos y pedagógicos, el caso será remitido al Comité Escolar de Convivencia.

SITUACIONES TIPO III.

- a. Reunión con padres de familia a fin de mantener información de la situación.
- b. Consultar con los entes a los cuales fue remitida la situación, para tener conocimiento del avance de la situación.
- c. Llevar un control donde se registren las charlas educativas de manera periódica a estudiantes y padres de familia.
- d. Elaboración de actas y llevar control de las charlas educativas que se han realizado con la comunidad educativa.
- e. Hacer seguimiento sobre la remisión y asistencia psicológica de los afectados.
- f. Realizar periódicamente direcciones de grupo con charlas educativas.
- g. En reuniones de padres de familia indagar qué sucede en los hogares con el uso de redes sociales.
- h. Hacer control de las charlas educativas. (Policía Nacional, Bienestar Familiar, Comisaría de Familia)
- i. Evaluar periódica y constantemente los aspectos positivos y negativos de las charlas.
- j. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- k. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento de las autoridades competentes, hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
- l. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual, a la luz de la Ley, la Jurisprudencia y el Debido Proceso



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

CAPITULO VIII

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PAE

(Programa de Alimentación Escolar)

Este capítulo reglamenta las condiciones necesarias para el desarrollo del programa PAE según el decreto 3075 de 1997 que reglamenta la ley 09 de 1979.

ARTICULO 33. CONDICIONES GENERALES.

Los restaurantes y establecimientos destinados a la preparación y consumo de alimentos cumplirán con las siguientes condiciones sanitarias generales:

- a. Se localizarán en sitios secos, no inundables y en terrenos de fácil drenaje.
- b. No se podrán localizar junto a botaderos de basura, pantanos, ciénagas y sitios que puedan ser criaderos de insectos y roedores.
- c. Los alrededores se conservarán en perfecto estado de aseo, libres de acumulación de basuras, formación de charcos o estancamientos de agua.
- d. Deben estar diseñados y construidos para evitar la presencia de insectos y roedores.
- e. Deben disponer de suficiente abastecimiento de agua potable.
- f. Deberán tener sistemas sanitarios adecuados, para la disposición de aguas servidas y excretas.

ARTICULO 34. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL AREA DE PREPARACION DE ALIMENTOS.

El área de preparación de los alimentos, cumplir con las siguientes condiciones sanitarias específicas:

- a. Los pisos deben estar contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, resistentes, no porosos, impermeables no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y el mantenimiento sanitario.
- b. Las paredes deben ser de materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección. Además, hasta una altura adecuada, las mismas deben poseer acabado liso y sin grietas, pueden recubrirse con material cerámico o similar o con pinturas plásticas de colores claros que reúnan los requisitos antes indicados.
- c. Los techos deben estar diseñados de manera que se evite la acumulación de suciedad, la condensación, la formación de hongos, el desprendimiento superficial y además se facilite la limpieza y el mantenimiento.
- d. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente del área de preparación de los alimentos y disponerse de manera que se elimine la generación de malos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

olores, el refugio y alimento para animales y plagas y que no contribuya de otra forma al deterioro ambiental.

e. Deben disponerse de recipientes, locales e instalaciones para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, conforme a lo estipulado en las normas sanitarias vigentes.

f. Deberá disponerse de recipientes de material sanitario para el almacenamiento de desperdicios orgánicos debidamente tapados, alejados del lugar donde se preparan los alimentos y deberán ser removidos y lavados frecuentemente.

g. Se prohíbe el acceso de animales domésticos y la presencia de personas diferentes a los manipuladores de alimentos.

h. Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas en la cocina o en las áreas de preparación de los alimentos.

ARTICULO 35. EQUIPOS Y UTENSILIOS.

Los equipos y utensilios utilizados deben cumplir con las siguientes condiciones específicas:

a. Los equipos y utensilios empleados en el manejo de alimentos deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección.

b. Todas las superficies de contacto con el alimento deben ser inertes bajo las condiciones de uso previstas, de manera que no exista interacción entre estas o de estas con el alimento, a menos que este o los elementos contaminantes migren al producto, dentro de los límites permitidos en la respectiva legislación. De esta forma, no se permite el uso de materiales contaminantes como: plomo, cadmio, zinc, antimonio, hierro, u otros que resulten de riesgo para la salud.

c. Todas las superficies de contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la calidad sanitaria del producto. Podrán emplearse otras superficies cuando exista una justificación tecnológica específica.

d. Todas las superficies de contacto con el alimento deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza e inspección.

e. En los espacios interiores en contacto con el alimento, los equipos no deben poseer piezas o accesorios que requieran lubricación ni roscas de acoplamiento u otras conexiones peligrosas.

f. Las superficies de contacto directo con el alimento no deben recubrirse con pinturas u otro tipo de material desprendible que represente un riesgo para la inocuidad del alimento.

g. Las superficies exteriores de los equipos deben estar diseñadas y construidas de manera que faciliten su limpieza y eviten la acumulación de suciedades, microorganismos, plagas u otros agentes contaminantes del alimento.

h. Las mesas y mesones empleados en el manejo de alimentos deben tener superficies lisas, con bordes sin aristas y estar construidas con materiales resistentes, impermeables y lavables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

i. Los contenedores o recipientes usados para materiales no comestibles y desechos, deben ser a prueba de fugas, debidamente identificados, contruidos de metal u otro material impermeable, de fácil limpieza y de ser requerido provistos de tapa hermética. Los mismos no pueden utilizarse para contener productos comestibles.

ARTICULO 36. OPERACIONES DE PREPARACION Y SERVIDO DE LOS ALIMENTOS.

Las operaciones de preparación y servido de los alimentos cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El recibo de insumos e ingredientes para la preparación y servido de alimentos se hará en lugar limpio y protegido de la contaminación ambiental y se almacenaran en recipientes adecuados.
- b. Los alimentos o materias primas crudos tales como hortalizas, verduras, carnes, y productos hidrobiológicos que se utilicen en la preparación de los alimentos deberán ser lavados con agua potable corriente antes de su preparación.
- c. Las hortalizas y verduras que se consuman crudas deberán someterse a lavados y desinfección con sustancias autorizadas.
- d. Los alimentos perecederos tales como leche y sus derivados, carne y preparados, productos de la pesca deberán almacenarse en recipientes separados, bajo condiciones de refrigeración y/o congelación y no podrán almacenarse conjuntamente con productos preparados para evitar la contaminación.
- e. El servido de los alimentos deberá hacerse con utensilios (pinzas, cucharas, etc.) según sea el tipo de alimento, evitando en todo caso el contacto del alimento con las manos.
- f. EL lavado de utensilios debe hacerse con agua potable corriente, jabón o detergente y cepillo, en especial las superficies donde se pican o fraccionan los alimentos, las cuales deben estar en buen estado de conservación e higiene; las superficies para el picado deben ser de material sanitario, de preferencia plástico, nylon, polietileno o teflón.
- g. La limpieza y desinfección de los utensilios que tengan contacto con los alimentos se hará en tal forma y con elementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas durante su uso. Esta desinfección deberá realizarse mediante la utilización de agua caliente, vapor de agua o sustancias químicas autorizadas para este efecto.
- h. Cuando los establecimientos no cuenten con agua y equipos en cantidad y calidad suficientes para el lavado y desinfección, los utensilios que se utilicen deberán ser desechables con el primer uso.

ARTICULO 37. PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION.

Toda persona mientras trabaja directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- a. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- b.** Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y /o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla
- c.** Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- d.** Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo. Se debe usar protector de boca y en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se debe usar cubiertas para estas.
- e.** Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- f.** Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.
- g.** De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos, según lo indicado en el literal c.
- h.** Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso ser obligatorio el uso de tapabocas mientras se manipula el alimento.
- i.** No se permite utilizar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
- j.** No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las reas de producción o en cualquier otra zona donde exista riesgo de contaminación del alimento.
- k.** El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
- l.** Las personas que actúen en calidad de visitantes a las reas de fabricación deberán cumplir con las medidas de protección y sanitarias estipuladas en el presente Capítulo.

PARAGRAFO 1o. Los manipuladores de alimentos de los restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos deben recibir capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos, a través de cursos a cargo de la autoridad local de salud, de la misma empresa o por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria local. Para este efecto se tendrán en cuenta el contenido de la capacitación, materiales y ayudas utilizadas, así como la idoneidad del personal docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

PARAGRAFO 2o. La autoridad sanitaria competente en cumplimiento de sus actividades de vigilancia y control verificara el cumplimiento de la capacitación para los manipuladores de alimentos a que se refiere este artículo.

ARTICULO 38. CONDICIONES GENERALES DE LOS EDUCANDOS EN EL PROGRAMA PAE

En este se reglamenta las condiciones de los educandos y sus deberes en el programa PAE

- a. Solo tendrán derecho a recibir este beneficio los niños que se encuentren matriculados y que asistan a la institución (no se guardara refrigerio ni será enviado con otra persona)
- b. Los estudiantes deberán cumplir las normas de aseo e higiene personal para recibir los alimentos (lavado de manos antes y después de consumir los alimentos).
- c. Es deber de los estudiantes dar adecuado manejo a los residuos sólidos y basura generada por el refrigerio.

ARTICULO 39. CONDICIONES GENERALES DE LOS EDUCADORES EN EL PROGRAMA PAE

En este se reglamenta las condiciones de los educadores y sus deberes en el programa PAE

- a. Los Docentes que tengan clase con el grupo, que es llamado a recibir el PAE, debe acompañarlo al sitio comedor o sitio destinado para la recepción de los alimentos y luego retornar con los estudiantes al aula de clase correspondiente; es decir por ningún motivo dejar solo el grupo de estudiantes, para evitar incidentes o accidentes que afecten la convivencia escolar.
- b. En las Sede Unitarias, el Docente, debe liderar la conformación del Comité veedor PAE de la Sede; y estar pendiente que se dé cumplimiento a la minuta diaria y que los estudiantes reciban su respectiva porción. En la Sede Principal, este rol, lo ejercerá la o el Coordinador de la Institución.
- c. Al final de cada mes, el Coordinador de la Institución, junto a los docentes de las Sedes anexas o Unitarias, deberán hacer llegar al operador del PAE, la correspondiente planilla de asistencia y consumo de parte de los estudiantes, beneficiados por el PAE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO IX

DEBERES Y DERECHOS DE DIRECTIVOS-DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 42. *EL RECTOR.*

Deberes:

- Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, Ley N°.1620 de 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
- Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
- Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la implementación de la Misión, Visión, filosofía y objetivos de la institución.
- Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
- Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral de los estudiantes.
- Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
- Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
- Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- Velar porque los miembros de la comunidad sean coherentes en su actitud y formación.
- Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
- Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
- Crear el espacio para la comunicación directa con los estudiantes y los profesores del colegio, las diferentes instancias y su concertación con los padres de familia.
- Propiciar la integración con otras instituciones.
- Apoyar las actividades que se programan desde las diferentes áreas.
- Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la Ley de los Garantes y la ley 1620
- Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner en conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes, al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia y la ley 1620 siguiendo el debido proceso.
- Exigir por parte de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

Derechos:

- Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
- Ser informado de todas las actividades que se realizan en el colegio.
- Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
- Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
- Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
- Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

ARTICULO 43. COORDINADOR.

Deberes:

- Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, ley 1620, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
- Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
- Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
- Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
- Participar en las reformas educativas, canalizar postulados y políticas que generen una educación pertinente y de calidad.
- Acompañar los procesos pedagógicos de las distintas áreas, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Establecer los cronogramas para el seguimiento de los procesos pedagógicos institucionales.
- Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
- Crear instrumentos para la evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos de la institución.
- Fomentar la investigación y capacitación de los docentes para el mejor ejercicio de su labor.
- Hacer el control pedagógico en las áreas, niveles y proyectos.
- Contribuir a la formación de la comunidad educativa.
- Velar para que se construya y se dé la articulación y modalidad de la institución.
- Ser creativo en pro de la comunidad educativa.
- Relacionar de modo armónico los programas curriculares con los proyectos emanados del Ministerio de Educación.
- Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
- Informarse de todas las actividades académicas que se realizan en el colegio.
- Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
- Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales con especial énfasis en la premisa del Amor al prójimo y el respeto hacia sus semejantes.
- Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
- Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes, al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia y la ley 1620, siguiendo el debido proceso.
- Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y cumplimiento al debido proceso.

Derechos:

- Capacitarse y actualizarse para acompañar y liderar los procesos dentro de la institución.
- Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con docentes, padres de familia y estudiantes.
- Participar en los comités, como elemento asesor para la toma de decisiones.
- Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
- Manejar los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos educativos y extracurriculares.
- Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

ARTICULO 44. DOCENTES.

Deberes:

- Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, ley 1620, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
- No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes o alumnas, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
- Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes para no caer en acciones de omisión o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 y numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
- Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
- Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las normas como muestra de ello.
- Procurar dentro de su tiempo de clase y con su testimonio de ejemplo promover un trato respetuoso y ético acorde a la necesidad del colegio.
- Orientar y formar con su testimonio de vida.
- Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
- Capacitarse y actualizarse.
- Estar al día en teorías pedagógicas, en temas de investigación, en metodología actual de investigación cualitativa y cuantitativa como en los procesos metodológicos de investigación.
- Ser responsable y comprometido con su misión de docente a través de su ejemplo.
- Mantener una relación abierta y continua con los padres de familia.
- Conocer y acompañar el proceso formativo del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
- Abstenerse de organizar rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los y las estudiantes, y cualquier tipo de actividad como: salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
- Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito, a coordinador(a) y Rector.
- Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades.
- Dar a conocer a los estudiantes la evaluación de su proceso de formación.
- Dar a conocer a los estudiantes los temas, estándares, competencias y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.
- Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
- Los docentes que no son directores de grupo deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
- Permanecer durante el tiempo que se considera completo (30 horas semanales) en el colegio y laborar durante dicho tiempo.
- Acompañar a los estudiantes a las actividades deportivas, siempre y cuando los directores de grupo o profesores organizadores los requieran.
- Asistir al colegio en jornada contraria, cuando por alguna circunstancia el Rector lo requiera.
- Vincularse activamente y asistir a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo laboral.
- Estar puntualmente al iniciar la jornada laboral.
- Para retirarse del plantel debe pedir permiso a la Rectoría o coordinación o a la instancia encargada en el momento.
- Ser el último en salir del salón al iniciar los descansos de los estudiantes y a la última hora de clase.
- Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y de orden.
- Entregar a coordinación académica los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados.
- Planear y ejecutar las actividades de grupo.
- Entregar la planeación anual a la coordinación académica.
- Tener su respectiva planeación de clases y ejecutarla debidamente. Puede ser exigida por la Rectoría o por coordinación académica.
- Asistir a los comités, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
- Acompañar a los estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos - ellas y el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Escuchar las inquietudes de los estudiantes, padres de familia, otros docentes y las diferentes instancias.
- Enterarse de la situación personal y familiar de sus estudiantes, en especial las que afecten su normal desempeño.
- Hacer cumplir el Manual de convivencia.
- De ninguna manera está permitido a los educadores, sostener, mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con los estudiantes sin excepción. Su actuación será considerada como una falta gravísima.

PARAGRAFO: además, de ser un caso comprobado mediante descargos y debido proceso, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias jurídicas pertinentes para definir si hubo o no corrupción de menores en sus actuaciones. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y el artículo 20 numeral 4 de ley 1098.

Derechos:

- Ser respetado y escuchado por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
- Remuneración justa de acuerdo a su escalafón o asimilación profesional en el mismo.
- Capacitación permanente con el apoyo de las directivas.
- Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
- Ser escuchado y respaldado por el comité de convivencia cuando la situación lo amerite.
- Elegir y ser elegido en asamblea de profesores para el consejo directivo, académico y otros.
- Estar afiliado a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.
- Ser evaluados y conocer su evaluación.

ARTICULO 45. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Deberes:

- Cumplir con oportunidad en función de: competencias, estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas.
- Asumir la responsabilidad por sus resultados.
- Comprometer recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realizar todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
- Atender y valorar las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Dar respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
- Establecer diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responder a las mismas.
- Reconocer la interdependencia entre su trabajo y el de otros.
- Proporcionar información veraz, objetiva y basada en hechos
- Facilitar el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora.
- Ejecutar sus funciones con base en las normas y criterios aplicables.
- Utilizar los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y prestación del servicio.
- Promover las metas de la organización y respetar sus normas.
- Anteponer las necesidades de la organización a sus propias necesidades.
- Apoyar a la organización en situaciones difíciles.
- Demostrar sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.
- Organizar y guardar en forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las normas legales y de la organización.
- No hacer pública información laboral o de las personas que pueda afectar la organización s personas.
- Ser capaz de discernir qué se puede hacer público y qué no.
- Transmitir información oportuna y objetiva
- Aceptar y adaptarse fácilmente a los cambios.
- Aceptar instrucciones aunque se difiera de ellas.
- Realizar los cometidos y tareas del puesto de trabajo.
- Aceptar la supervisión constante.
- Realizar funciones orientadas a apoyar la acción de otros medios de la organización
- Escuchar con interés a las personas y captar las preocupaciones, intereses y necesidades de los demás.
- Transmitir eficazmente las tareas, sentimientos e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos
- Cumplir los compromisos adquiridos.
- Facilitar la labor de sus superiores o compañeros de trabajo.

Derechos:

- Ser respetado y escuchado por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
- Remuneración justa de acuerdo a su grado o nivel.
- Estar afiliado a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.
- Ser evaluados y conocer su evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

- Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
- Capacitarse.
- Ser atendido en sus iniciativas.
- Ser escuchado oportunamente por las directivas del colegio



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

DIRECTORIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN IBAGUÉ TOLIMA

ICBF. Centro Zonal Galán – Barrio Galán

Comisaría Primera Barrio Galán Tel. 2603081

Unidad de Atención Inmediata – **Fiscalía**. Cra 10 SUR No. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO. 2616545

Policía Nacional. Línea 123, 112, 2611210 **Policía Nacional** – Corregimiento de Coello Cocora.

Defensoría del Pueblo. Calle 20 7-48 Tel. (57) (8) 2615028 – 2633906

Procuraduría General de la Nación – Cr. 4 11-40 pisos 3, 4, 5 y 6

Personería Municipal – Calle 9 2-59 - Alcaldía de Ibagué Tel. 2613222 – 2612536. 3103250867.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ACUERDO No. 008
(Febrero 27 DE 2020)**

“Por medio del cual se reglamenta la ACTUALIZACIÓN del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO”

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.3.5.3.2 y 3.2.3.5.3.3. del Decreto Reglamentario único de Educación No. 1075 de 2015, y;

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.2.3.5.3.2. del Decreto Reglamentario No. 1075 de 2015, el Consejo Directivo de las Instituciones Educativas, debe tener en cuenta unos lineamientos legales para la actualización de los Manuales de Convivencia Escolar;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.2.3.5.3.3. del Decreto Reglamentario No. 1075 de 2015, el Consejo Directivo de las Instituciones Educativas, debe tener en cuenta los plazos legales para la actualización de los Manuales de Convivencia Escolar, en el citado Decreto;

Que la actualización del presente Manual o Pacto de Convivencia Escolar, fue aprobado en sesiones diferentes de los diferentes estamentos de la comunidad Educativa (Asamblea de Estudiantes, Asamblea de Padres de Familia, Asamblea de Docentes, Comité de Convivencia Escolar y según Acta No. 005 de Julio 19 de 2018 del Consejo Directivo.

De conformidad con lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar, aprobar y adoptar en todos sus componentes de ley el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, existente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Rector para convocar cuando sea necesario, en asamblea general a los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el fin de que, se realicen los cambios, modificaciones o reestructuraciones que sean necesarias hacerle al Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con la Ley y Fallos de las Altas Cortes, que se ajusten de forma oportuna.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Ibagué, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTE (2020)

En constancia se Firma;



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
MANUAL DE CONVIVENCIA**

CONSEJO DIRECTIVO

-Original Firmado-

**JACKELINE VARGAS BOTERO
Representante Padres de Familia**

**YOLANDA HERRERA PÉREZ
Representante Padres de Familia**

**LAURA DANIELACUELLAR ESPINOSA
Representante Estudiantes**

**MICHEL DAYANA MARIN BERMÚDEZ
Representante Ex - Alumnos**

**RONALD SNEIDER CARRILLO OTÁLVARO.
Representante Sector Productivo**

**KAREN MILENA PÁEZ
Representante Docentes**

**LUISA FERNANDA BAYONA
Representante Docentes**

**JOSÉ EDUARDO BAQUERO J
Rector**